

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE ANTEGRADO

(Aprobado: C. U. N°12, sesión extraordinaria del 20 de mayo 2005)

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- Ley Universitaria 23733
- Ley 27444
- Ley N° 28036
- Ley N° 28164
- Estatuto UNI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.-** El presente Reglamento tiene por objetivo, establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para seguir estudios de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Art. 2º.-** El Concurso de Admisión es el proceso que permite la evaluación de méritos, intereses vocacionales, aptitudes, conocimientos y habilidades de los postulantes a la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Art. 3º.-** El ingreso del postulante a la Universidad Nacional de Ingeniería es mediante el Concurso de Admisión.
- Art. 4º.-** El Concurso de Admisión está bajo la responsabilidad del Rector y se realiza dos veces al año, por modalidad y Canal de Ingreso.
- Art. 5º.-** El Consejo Universitario, previa propuesta de las Facultades y de acuerdo con el presupuesto y Plan de Desarrollo de la Universidad, aprueba anualmente el cuadro de vacantes distribuidas en canales de ingreso, no pudiendo modificarse después de su publicación (excepto por los artículos 55º y 56º).
- Art. 6º.-** Los canales de ingreso están constituidos por especialidades de una o más Facultades.
- Art. 7º.-** El Consejo Universitario, con anterioridad a cada Concurso de Admisión, aprueba el contenido y puntaje de las pruebas, el cronograma de las actividades y las tarifas.
- Art. 8º.-** El Concurso de Admisión está dirigido y supervisado por la Comisión de Admisión integrada por el Rector, los Vicerrectores y los miembros de la Comisión Supervisora constituida por dos Decanos y un alumno del Tercio Estudiantil designados por el Consejo Universitario.
- Art. 9º.-** La Oficina Central de Admisión es el órgano permanente encargado de planificar, organizar y ejecutar el Concurso de Admisión.
- Art. 10º.-** Concluido el proceso de inscripción de los postulantes, la Comisión de Admisión realizará el sorteo de la Comisión de Postulantes para cada prueba, encargada de observar la calificación de las pruebas del Examen de Admisión. Esta comisión estará conformada por dos titulares y un suplente.
- Art. 11º.-** Quienes hayan sido admitidos como estudiantes en la Universidad Nacional de Ingeniería, por Examen de Admisión Ordinario o de

Selección, no podrán volver a postular en estas modalidades, salvo renuncia expresa en el período señalado en el cronograma de actividades del Concurso de Admisión o, excepcionalmente, hasta la culminación del período académico en el que ingresaron.

- Art. 12º.-** Los ingresantes que hayan obtenido vacante en primera opción y renuncien a ella no podrán postular en el Concurso de Admisión inmediato.
- Art. 13º.-** Sólo se permite postular a la Universidad Nacional de Ingeniería en cuatro oportunidades como máximo, contados a partir del Concurso de Admisión 2004-I.
- Art. 14º.-** Los miembros de la Comunidad Universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, no podrán participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión.
- Art. 15º.-** Los miembros de la Comunidad Universitaria, que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, con quien o quienes estén postulando a la UNI, no podrán participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión.
- Art. 16º.-** El postulante que participe en comisión de delitos de suplantación o fraude, que atente contra el orden y el patrimonio de la Universidad o falte a la verdad en su declaración jurada; será separado del Concurso de Admisión e inhabilitado definitivamente para futuros concursos, sin perjuicio de las acciones penales que corresponda.
- Art. 17º.-** La separación e inhabilitación justificada del postulante es inapelable.
- Art. 18º.-** La Comisión de Admisión resolverá, en última instancia, los casos no previstos en el presente Reglamento dando cuenta al Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADMISIÓN

- Art. 19º.-** Las modalidades de Admisión en la Universidad Nacional de Ingeniería son: Ordinario, Ingreso Directo y Exonerado.
- Art. 20º.-** La modalidad Ordinario comprende a los postulantes que hayan aprobado los estudios secundarios en el país o su equivalente en el extranjero, y se inscriban con las formalidades exigidas por la Universidad.
- Art. 21º.-** La modalidad de Ingreso Directo comprende a los alumnos del Centro Preuniversitario de la UNI (CEPRE-UNI), cuyas calificaciones aprobatorias en el ciclo preuniversitario correspondiente, les permitan cubrir las vacantes establecidas para esta modalidad, previa inscripción en la Oficina Central de Admisión de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión.
- Art. 22º.-** La modalidad de Exonerado comprende a los postulantes en los siguientes casos:
- a) Dos Primeros Alumnos egresados de secundaria**
- Los dos primeros alumnos de los centros educativos del país según Ley y que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de

Admisión al que postulen.

b) Deportistas Calificados de Alto Nivel

Deportistas que reúnan los requisitos que establece el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

c) Diplomados con Bachillerato

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.

d) Titulados o Graduados

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios.

e) Traslados Externos

Estudiantes universitarios que, proviniendo de otras universidades del país o del extranjero, deseen concluir sus estudios en la UNI.

f) Convenio Andrés Bello

Quienes provienen de los Estados Miembros de este Convenio (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela) y deseen ingresar o continuar estudios universitarios en la UNI.

g) Víctimas del terrorismo

Estudiantes egresados de educación secundaria, o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo; según los Arts. 2º y 3º del D.S.051-88-PCM del 11.04.88

h) Personas con Discapacidad

Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como Personas con Discapacidad (Ley No.28164, Art. No.26)

i) Convenio Diplomático e hijos de Diplomáticos

Estudiantes egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en Convenios Diplomáticos, hijos de Diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos de Diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión, para continuar estudios universitarios.

CAPÍTULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 23º.- Para postular a cualquiera de las tres modalidades de Admisión a la UNI los estudiantes se inscribirán personalmente durante el Proceso de Inscripción organizado por la Oficina Central de Admisión, debiendo adquirir previamente la Carpeta de Postulante.

Art. 24º.- Los postulantes, para ser inscritos, presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector¹.
- b) Copia de la Partida de Nacimiento mostrando el original, emitida

por la Municipalidad.

- c) Copia de los certificados oficiales de estudios secundarios del 1º al 5º año, mostrando los originales. Se exceptúa a los titulados o graduados y traslados externos.
- d) Los menores de edad, copia de la Boleta de Inscripción Militar, Libreta Militar o DNI. Los mayores de 18 años presentarán el DNI.
- e) Copia del formato de Pre-Inscripción².
- f) Recibo de pago por derechos de inscripción. Los postulantes a la Facultad de Arquitectura adjuntarán, además, el recibo de pago por la prueba de aptitud vocacional.
- g) Declaración Jurada³.

Art. 25º.- De acuerdo a su modalidad, los postulantes adjuntarán además los siguientes documentos:

a) Dos Primeros Alumnos

- 1. Constancia original (Acta) que acredite el haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios, firmada por el director del plantel, con firma y sello de la UGE.
- 2. Certificado original de estudios, firmado por el director del plantel, con firma y sello de la UGE.

b) Deportistas Calificados de Alto Nivel

- 1. Propuesta de su respectiva Federación Nacional con la aprobación del Instituto Peruano del Deporte. La denominación de deportista calificado de alto nivel será otorgada por el Comité Olímpico Peruano.

^{1,2,3} Los formatos de estos documentos se pueden obtener de la página web.

- 2. Constancia original que acredite su condición de Deportista Calificado de Alto Nivel dentro de los tres últimos años, expedida con una antigüedad no mayor de un año.
- 3. Compromiso notarial de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

c) Diplomados con Bachillerato

- 1. Copia autenticada del diploma del bachillerato.
- 2. Certificado original de estudios, con promedio ponderado igual o mayor a catorce (14) sobre veinte (20), o su nota equivalente; de todos los cursos evaluados en el bachillerato, los que incluirán obligatoriamente los cursos de matemática, física y química.

d) Titulados o Graduados

- 1. Copia certificada del título profesional o grado académico.
- 2. Certificado original de estudios.
- 3. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen.

e) Traslados Externos

1. Certificado original de estudios, que acredite haber aprobado dos o más períodos lectivos semestrales o 36 créditos.
2. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen.
3. Constancia original de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su Universidad de origen, expedida dentro de los 06 meses anteriores al momento de su postulación.

Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán la documentación oficial requerida, refrendada por el respectivo Consulado Peruano, traducida al idioma castellano y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) Convenio Andrés Bello

1. Copia autenticada del carné de extranjería.
2. Copia autenticada del Certificado Consular que indique su permanencia regular en el país.
3. Para los postulantes que deseen iniciar sus estudios universitarios, certificados originales de estudios secundarios del 1° al 5° año (o su equivalente), refrendados por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Para los postulantes que deseen continuar sus estudios universitarios, certificado original de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la Universidad origen.

g) Víctimas del Terrorismo

1. Certificado de Calificación como víctima de actos de terrorismo, otorgado por el Consejo Nacional de Calificación (D.S. 051.88-PCM y Ley No.27277).

h) Personas con Discapacidad

1. Certificado médico original, expedido a través de los centros hospitalarios del Ministerio de Salud, de Defensa o del Interior, así como del Instituto Peruano de Seguridad Social en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

i) Convenios Diplomáticos e hijos de diplomáticos

- Convenios Diplomáticos

1. Partida de nacimiento original otorgada por el Registro Civil.
2. Copia fotostática legalizada del carné de extranjería.
3. Certificado de estudios superiores con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de sílabos respectivos.
4. Carta de presentación del funcionario, emitida por la embajada.
5. Solicitud de exoneración de examen, presentada por el funcionario.

- Hijos de Diplomáticos

1. Acreditar su condición de hijo del diplomático del cual depende.
2. Certificados de estudios correspondientes, legalizados y oficialmente traducidos, si fuera necesario.
3. Carta de presentación del funcionario, emitida por la embajada.
4. Certificado de estudios superiores con las asignaturas cursadas en la institución de origen, de ser necesario con traducción oficial,

acompañado de sílabos respectivos.

La universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos.

Art. 26°.- Los documentos requeridos para cada modalidad reunirán los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la Partida de Nacimiento.
- b) Los certificados deben estar sellados por la Dirección y la Secretaría del Centro Educativo que los expide.
- c) En los certificados de estudios deben figurar únicamente las notas aprobatorias.
- d) Las fotografías de los certificados deben estar selladas.
- e) Los documentos no deben presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

Art. 27°.- Al término de su inscripción el postulante recibirá un Carné de Identificación.

Art. 28°.- Los pagos realizados por los postulantes a favor de la UNI no serán devueltos bajo ningún motivo.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 29°.- Los tipos de Examen de Admisión son: Ordinario, Especial y de Selección.

Art. 30°.- El Examen de Admisión Ordinario se aplica a los postulantes de las modalidades Ordinario y Exonerado: Dos Primeros Alumnos, Deportistas Calificados de Alto Nivel, Diplomados con Bachillerato, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad.

Art. 31°.- El Examen de Admisión Ordinario consta de tres pruebas, con los puntajes siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| a) Primera prueba : | |
| Aptitud Académica y Cultura General | 400 puntos |
| b) Segunda prueba : | |
| Matemática | 500 puntos |
| c) Tercera prueba : | |
| Física y Química | 400 puntos |

Puntaje Total: 1300 equivalente a 20,000 en escala vigesimal.

Art. 32°.- El Examen de Admisión Especial se aplica a los postulantes de la modalidad Exonerado: Titulados o Graduados, Traslados Externos, Convenio Andrés Bello; y Víctimas del Terrorismo o Personas con Discapacidad, por Traslado Externo.

Este examen consta de una prueba que comprende preguntas de:

- Aptitud Académica y Cultura General
- Matemática Básica I y Matemática Básica II

- Matemática I y Matemática II
- Física I y Física II
- Química I y Química II
- Economía General

Art. 33°.- El Examen de Admisión de Selección, se aplica a los postulantes de la modalidad de Ingreso Directo. Comprende: Pruebas Calificadas, Exámenes Parciales y Examen Final.

Art. 34°.- Los postulantes de todas las modalidades a la Facultad de Arquitectura rendirán, adicionalmente, una Prueba de Aptitud Vocacional.

Art. 35°.- Los postulantes del Ciclo Preuniversitario que no obtuvieran Ingreso Directo por el Examen de Selección serán considerados, automáticamente, como postulantes al Examen de Admisión Ordinario.

Art. 36°.- Las pruebas del Examen de Admisión, Ordinario y Especial, se aplicarán en las fechas y horas señaladas en el cronograma. No habrá examen de rezagados por ningún motivo.

Art. 37°.- Las pruebas se elaborarán en las primeras horas del día de su aplicación.

Art. 38°.- El postulante deberá presentarse a rendir las pruebas, puntualmente, llevando consigo el carné de identificación y provisto sólo de lo siguiente: lápiz 2B, borrador blanco, tajador, regla y escuadras.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Art. 39°.- La calificación de cada prueba del Examen de Admisión se realiza en forma anónima mediante Hojas Ópticas, las cuales son procesadas inmediatamente después de concluida la prueba y publicada ese mismo día.

Art. 40°.- Las pruebas se calificarán en el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional de Ingeniería, en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, el Secretario General, el Jefe de la Oficina Central de Admisión y la Comisión de Postulantes.

Art. 41°.- Se calificará con nota CERO UNO (01,000), la Hoja Óptica en la que el postulante haya omitido marcar, haya marcado doble en el espacio Tipo de Tema, que no haya marcado ninguna respuesta en la prueba o haya obtenido puntaje menor que cero.

Art. 42°.- La calificación que obtenga el postulante tiene por finalidad establecer el orden de notas por canal y modalidad.

Art. 43°.- La Nota Final (N) del postulante al Examen de Admisión Ordinario se obtendrá del puntaje total de las tres pruebas convertido a escala vigesimal.

$$N = \left(\sum_{i=1}^3 \text{Prueba}_i \right) \times 20 / 1300$$

Art. 44°.- La Nota Final (N) del postulante del ciclo Preuniversitario es el promedio ponderado de las notas, según la siguiente expresión:

$$N = (S + 2E_1 + 4E_2 + 6E_F) / 18$$

Donde:

S = La suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas más la nota de la 7ma. prueba calificada (de Cultura General y Aptitud Académica)

E₁ = Primer Examen Parcial

E₂ = Segundo Examen Parcial

E_F = Examen Final

Art. 45°.- La Nota Final (N) del postulante al Examen de Admisión Especial será el puntaje obtenido en la respectiva prueba, convertido a escala vigesimal.

Art. 46°.- La Nota Final del postulante a la Facultad de Arquitectura, en cualquier modalidad, se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N_1 = 0,7N + 0,3V$$

N₁ : Nota Final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

N : Nota definida en los artículos 43°, 44° y 45°.

V : Nota de Aptitud Vocacional.

Art. 47°.- No se aceptará reclamos en la calificación de las pruebas. La calificación es inapelable.

Art. 48°.- Todas las notas consideradas se obtendrán con tres decimales, sin redondeo.

Art. 49°.- El cuadro general con notas, que incluye a los no ingresantes, será publicado en la Universidad y vía internet el día de la última prueba del Examen de Admisión Ordinario.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Art. 50°.- Las vacantes se asignan a los postulantes, en estricto orden de notas de mayor a menor, según la modalidad y el Canal de Admisión al que postularon.

Art. 51°.- Serán admitidos en la Universidad quienes, al culminar la última prueba del Examen de Admisión, estén ubicados en los primeros lugares en cada canal y modalidad, en estricto orden de notas, de mayor a menor, hasta completar el número total de vacantes establecido por la Universidad.

Art. 52°.- Los postulantes por la modalidad Exonerado: Dos Primeros Alumnos y Diplomados con Bachillerato, que no hayan obtenido vacante en su modalidad, serán considerados en el orden de notas de los postulantes en la modalidad Ordinario.

Art. 53°.- Las vacantes no cubiertas en la modalidad Ingreso Directo (CEPRE-UNI) y en la modalidad Exonerado – Dos Primeros Alumnos, incrementarán las vacantes de la modalidad Ordinario.

Las vacantes de la modalidad Exonerado: Deportistas Calificados de Alto Nivel, Diplomados con Bachillerato, Titulados o Graduados, Traslados Externos, Convenio Andrés Bello, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad; tienen carácter de supernumerario y en caso de no ser cubiertas se anulan.

Art. 54°.- Los postulantes que corresponden a Convenios Diplomáticos e hijos de Diplomáticos, se pueden matricular en forma regular sin requerimiento de evaluación de acuerdo al cronograma.

Art. 55°.- Si en la asignación de la última vacante a una especialidad se presentara un empate en la nota y en la misma opción de ingreso, se les asignará vacante a todos ellos en esa especialidad.

Art. 56°.- Si dos o más postulantes obtienen la misma nota final, para cubrir la última vacante en un canal y modalidad, todos ellos serán admitidos en la Universidad a la misma especialidad, creándose para tal efecto vacantes adicionales.

Art. 57°.- Para otorgar la vacante al postulante de la modalidad Exonerado: Deportistas Calificados de Alto Nivel, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad, además del orden de notas alcanzado; éste deberá obtener una nota final en el Examen de Admisión, igual o mayor a la del ingresante ubicado en el último puesto en el Cuadro de Mérito General en la modalidad de Ordinario o de la modalidad de Exonerado - Dos Primeros Alumnos.

Art. 58°.- Para obtener la vacante en Traslados Externos; así como para Víctimas del Terrorismo o Personas con Discapacidad, por Traslados Externos; el postulante, además del orden de notas alcanzado, deberá obtener nota aprobatoria ($\geq$ a 10,000) en el Examen de Admisión Especial.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

Art. 59°.- El ingresante deberá entregar el certificado oficial de estudios y la partida de nacimiento en originales para recibir su constancia de ingreso. Este requisito es indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.

Art. 60°.- El ingresante puede renunciar a la vacante obtenida, presentando una solicitud al Rector, únicamente en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión.

Art. 61°.- El ingresante puede solicitar la postergación de matrícula en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades y, únicamente, por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que postuló.

Art. 62°.- Para matricularse, el ingresante presentará el certificado expedido por el Departamento Médico de la UNI.

Art. 63°.- Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya aprobado la educación secundaria, haya obtenido una vacante, cumplido con los demás requisitos establecidos

por la Universidad Nacional de Ingeniería y se haya matriculado en ella.

Art. 64°.- Perderán el derecho de ingreso quienes:

- a) Hayan sido sancionados en aplicación del Art. 16° del presente Reglamento.
- b) Renuncien a la vacante otorgada.
- c) No soliciten postergación de matrícula y no se matriculen en el semestre correspondiente.
- d) Hayan cometido un acto ilícito en cualquier etapa del concurso de admisión, habiéndose comprobado posteriormente al examen.

Las vacantes dejadas libres, en aplicación del presente artículo, no serán cubiertas por razón alguna.

Art. 65°.- A los ingresantes por la modalidad Exonerado: Titulados o Graduados y Traslados Externos, se les podrá convalidar los cursos aprobados en su universidad de origen hasta el sexto ciclo del Plan de Estudios de la respectiva especialidad de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art. 66°.- Los ingresantes Titulados o Graduados para tener derecho a la convalidación de los cursos deberán contar con la nota aprobatoria, ($\geq$ a 10,000) en el Examen de Admisión Especial.

Art. 67°.- El Proceso de convalidación de los cursos al que hace referencia los Artículos 65° y 66° se realizará en la Escuela Profesional que corresponda en cada Facultad, antes de la matrícula. La Dirección de Escuela correspondiente establecerá la ubicación del ingresante en un determinado ciclo de estudios.

CAPÍTULO VIII

BECAS Y SEMIBECAS

Art. 68°.- El Consejo Universitario designará a la Comisión de Becas, integrada por dos Decanos y un representante alumno, para que analice y otorgue las becas y semibecas a los postulantes que la soliciten.

Art. 69°.- La Universidad otorga semibeca (descuento del 50% de los derechos de inscripción), a los postulantes en los casos siguientes:

- a) Con buen rendimiento académico y en situación de insolvencia económica comprobada.
- b) Hijos de profesores y trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art. 70°.- Los postulantes para ser acreedores a la semibeca presentarán una solicitud dirigida al Rector, en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades.

Art. 71°.- Las semibecas otorgadas no excederán al 15% del número total de postulantes.

Art. 72°.- La Comisión de Becas podrá otorgar becas en casos especiales debidamente sustentados.

Art. 73°.- No se otorgarán Becas ni Semibecas a los postulantes de la modalidad Exonerado: Diplomados con Bachillerato, Titulados o Graduados, Traslados Externos, Convenio Andrés Bello y Convenios Diplomáticos.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan derogadas todas la disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería